



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.1. Visto el expediente de contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante, por un periodo de diez años, prorrogable por otros diez años más; con un valor estimado total de quinientos setenta mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (570.285,60), y un presupuesto base de licitación de trescientos cuarenta y cinco mil veintidós euros con setenta y nueve céntimos (345.022,79), incluidos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59.879,99) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para obtener una rentabilidad adecuada del inmueble, así como para posibilitar la creación de puestos de trabajo y velar por la eficiencia y el mantenimiento del patrimonio municipal mediante la participación de la pequeña y mediana empresa; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

pág. 1 certificación acuerdo 3.1 Junta de Gobierno Local 9 de junio de 2021

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO | 09-06-2021 14:11:39 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-06-2021 12:55:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020, se aprobó rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de inicio del expediente, mencionado en el antecedente anterior, en el sentido de que el periodo de vigencia inicial del contrato es de quince años, prorrogable por otros quince años más; el valor estimado es de ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (855.428,40); y el presupuesto base de licitación es de quinientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (517.534,20), incluidos ochenta y nueve mil ochocientos veinte (89.820,00) euros de IVA; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir el arrendamiento; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato a la empresaria MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ, con domicilio en esta ciudad, en calle Occidente, nº 28, y NIF 33987814R, por las cantidades que se dirán, y una inversión en equipamiento y mobiliario de noventa y dos mil trescientos nueve (92.309) euros, más diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (19.384,89) de IVA, en total ciento once mil seiscientos noventa y tres euros con ochenta y nueve céntimos (111.693,89); con

pág. 2 certificación acuerdo 3.1 Junta de Gobierno Local 9 de junio de 2021

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO | 09-06-2021 14:11:39 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-06-2021 12:55:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada:

| | base | IVA (21%) | total |
|---------------|------------|-----------|------------|
| renta 15 años | 429.210,00 | 90.134,10 | 519.344,10 |
| renta anual | 28.614,00 | 6.008,94 | 34.622,94 |
| renta mensual | 2.384,50 | 500,74 | 2.885,24 |

RESULTANDO: Que tras haberse procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida, por la arrendataria se ha solicitado su cesión a la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L., con CIF B02898989, y domicilio social en esta ciudad, en Plaza de España, nº 2.

RESULTANDO: Que por la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L. se ha constituido la garantía que resulta preceptiva de cuatro mil setecientos sesenta y nueve (4.769) euros, a fin de responder de las obligaciones dimanantes del contrato, según carta de pago de la tesorería municipal de 1 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al referirse a la devolución y cancelación de las garantías, establece en su apartado 4 que “en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al referirse a la cesión de los contratos, establece que “la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual”, y que “los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que

pág. 3 certificación acuerdo 3.1 Junta de Gobierno Local 9 de junio de 2021

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO | 09-06-2021 14:11:39 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-06-2021 12:55:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 4 certificación acuerdo 3.1 Junta de Gobierno Local 9 de junio de 2021

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO | 09-06-2021 14:11:39 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-06-2021 12:55:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. *Autorizar la cesión a la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L. del contrato de arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante, suscrito con la empresaria MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ el día 3 de diciembre de 2020, quedando subrogada la cesionaria en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.*

Segundo. *Devolver a la empresaria MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ la garantía prestada de cuatro mil setecientos sesenta y nueve (4.769) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 6 de octubre de 2020.*

Tercero. *Dar traslado del presente acuerdo a la cedente y la cesionaria, citando a esta última para la formalización de la cesión en documento administrativo; al responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.”*

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO | 09-06-2021 14:11:39 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-06-2021 12:55:27 |